

MULTA DE Q100 (ARTÍCULO 180)

1. Por no tener las bicicletas y motocicletas, el equipamiento básico en óptimas condiciones de funcionamiento, según el Reglamento de Tránsito
2. Por no respetar las señales de tránsito:
 - a) No vehículos
 - b) Silencio
 - c) Ceder el paso
 - d) No virar o girar a la derecha
 - e) Virar a la derecha o a la izquierda
 - f) Velocidad mínima y
 - g) Siga de frente
3. Por circular en el arcén sin causa justificada
4. Por no facilitar la incorporación al tránsito a otros vehículos
5. Por no utilizar las señales de tránsito correspondientes al virar, cambiar de sentido, cambiar de carril, desacelerar y retroceder
6. Por no respetar el derecho preferente a rebasar
7. Por circular sin casco protector
8. Por utilizar en casos no previstos en el Reglamento de Tránsito, advertencias auditivas o avisos luminosos
9. Por conducir utilizando auriculares conectados o reproductores de sonido o utilizando teléfonos, radios comunicadores u otros aparatos similares

MULTA DE Q200 (ARTÍCULO 181)

1. Por circular sin portar la tarjeta de circulación o fotocopia autenticada de la misma
2. Por portar las placas de circulación en lugares no autorizados
3. Por no portar licencia de conducir
4. Por no tener los vehículos automotores, con excepción de las motocicletas, el equipamiento básico según el Reglamento de Tránsito
5. Por utilizar un vehículo para aprendizaje o pruebas prácticas, sin las especificaciones que establece el Reglamento de Tránsito
6. Por producir sonidos o ruidos estridentes exagerados o innecesarios por medio de los propios vehículos, escapes, bocinas u otros aditamentos
7. Por transportar carga en forma inadecuada y peligrosa, o por transportarla constituyendo un obstáculo para los demás usuarios de la vía pública
8. Por no señalizar la carga que se transporta y que sobresale, de día y de noche.
9. Por no portar identificación vigente o reglamentaria, el conductor de transporte colectivo
10. Por circular en carriles no permitidos para transporte público
11. Por parar un vehículo de transporte colectivo, no paralelo a la acera o a más de treinta centímetros
12. Por para un vehículo de transporte de pasajeros, a más distancia del punto de parada autorizada
13. Por circular un vehículo de transporte de carga, por la izquierda o carriles no permitidos
14. Por no respetar las señales de tránsito siguientes:
 - a) Alto
 - b) Alto del semáforo.
 - c) No hay paso.
 - d) Del agente, inspector ad-honorem o inspector escolar.
 - e) Altura máxima; y
 - f) Ancho máximo
15. Por circular en contra de la vía señalizada o autorizada
16. Por iniciar o comenzar la marcha o maniobra o reemprenderla, forzando con esto al vehículo que lleva la prioridad a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad
17. Por no observar las normas de prioridad de paso
18. Por no respetar el turno en una fila de espera
19. Por incorporarse a la circulación sin observar las normas respectivas
20. Por virar o girar sin observar las normas de posicionamiento y maniobras reglamentarias
21. Por cambiar de un carril a otro carril, sin respetar la prioridad del vehículo que ya circula en uno de los carriles

22. Por retroceder en cualquier vía pública, excepto los casos de fuerza mayor o de evidente necesidad.
23. Por rebasar por la derecha, salvo en casos permitidos.
24. Por rebasar o integrarse a su carril, obligando a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad.
25. Por estacionarse en contra de la vía del carril más próximo.
26. Por estacionarse a más de veinticinco centímetros del bordillo o banqueta correspondiente.
27. Por estacionar o parar un vehículo, obstaculizando la circulación o constituyendo cierto peligro para los usuarios de la vía.
28. Por circular sin luz baja durante el día en los casos previstos en el Reglamento de Tránsito.
29. Por no utilizar las luces de posición para iluminar vehículos automotores inmovilizados en vías insuficientemente iluminadas.
30. Por no utilizar luces de emergencia, en casos previstos en el Reglamento de Tránsito.
31. Por no utilizar las luces de posición y bajas en los túneles o en condiciones atmosféricas o físicas que disminuyan la visibilidad. Si se trata de un vehículo pesado o remolque, en los lugares indicados, además; llevará las luces de gálibo
32. Por no respetar el orden jerárquico prevaleciente entre señales y normas de tránsito.
33. Por circular sin cinturones de seguridad, salvo en los casos de excepción previstos en el Reglamento de Tránsito.
34. Por remolcar a otro vehículo por los medios o en lugares prohibidos
35. Por circular en vehículos que tengan el silenciador o escape inadecuado, incompleto, deteriorado o con tubos resonadores
36. Por circular con llantas lisas o con roturas
37. Por permanecer en la vía pública efectuando reparaciones técnicas mas de dos horas en áreas urbanas y doce en áreas extraurbanas
38. Por circular sin poseer permiso de aprendizaje o con permiso de aprendizaje vencido
39. Por efectuar reparaciones de emergencia en vías urbanas importantes, cuando la autoridad lo prohíba.
40. Por negarse a recibir la boleta de aviso de requerimiento de pago y citación.

MULTA DE Q300 (ARTÍCULO 182)

1. Por conducir con licencia vencida
2. Por no tener el vehículo de transporte colectivo, identificación del conductor
3. Por tirar o lanzar basura u otros objetos a la vía pública, desde un vehículo estacionado o en marcha. El conductor pagará el monto de la multa.
4. Por circular con vehículo sin escape p sin silenciador
5. Por producir sonidos o ruidos estridentes, exagerados o innecesarios, por medio de los propios vehículos, bocinas, altavoces u otros aditamentos en áreas residenciales, hospitales y sanatorios, o en horas de la noche
6. Por utilizar bocinas o sirenas propios de los vehículos de emergencia
7. Por rebasar a un vehículo que se detuvo ante un paso peatonal
8. Por circular por espacios peatonales con cualquier vehículo automotor, si no está autorizado por la señalización del lugar.
9. Por ubicar ventas callejeras y otros objetos no autorizados, sobre los espacios peatonales, pasarelas o la vía pública.
10. Por arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública, materia que pueda entorpecer la circulación
11. Por realizar operaciones de carga y descarga, sin contar con la autorización de la autoridad de tránsito correspondiente, de acuerdo a las normas del Reglamento de Tránsito.
12. Por no cumplir los límites de velocidad máxima
13. Por bloquear la intersección, salvo en los casos permitidos.
14. Por no respetar las señales en los cruces de ferrocarril
15. Por efectuar un viraje o giro continuo a la derecha donde no esté permitido o hacerlo en un lugar permitido sin ceder el paso a l tránsito transversal
16. Por cambiar de carril en o justo antes de una intersección, o no seguir la dirección indicada para el carril que ocupa
17. Por efectuar cambios de sentido en lugares prohibidos
18. Por rebasar en lugares prohibidos

19. Por no ceder el paso a los peatones cuando tengan la prioridad

20. Por no ceder el paso a los ciclistas cuando tengan la prioridad

MULTA DE Q400 (ARTÍCULO 183)

1. Por conducir sin tener licencia

2. Por circular utilizando luces exclusivas para los vehículos de emergencia y de mantenimiento vial y urbano

3. Por rebasar a otras unidades del transporte público para efectuar una parada justo frente a estas.

4. Por conducir un vehículo automotor con licencia que no corresponda al mismo

5. Por utilizar carriles especiales diseñados para la circulación de otro medio de transporte.

6. Por no ceder el paso a escolares dentro de la zona escolar y los horarios establecidos.

7. Por circular con vehículos automotores con un lado frontal no iluminado

8. Por no señalar un obstáculo sobre la vía pública

9. Por instalar objetos o cosas similares, que sean o parezcan señales de tránsito; confundan o inciten a comportamientos antirreglamentarios.

10. Por no comportarse en la forma que establece el Reglamento de Tránsito, al detener un vehículo por accidentes, emergencias o averías.

11. Por estacionarse en determinado lugar, simulando una falla mecánica.

12. Por retroceder en autopistas y vías rápidas.

13. Por tirar, lanzar o abandonar en la vía pública, basura y objetos que puedan entorpecer la circulación.

14. Por efectuar en la vía pública, reparaciones del vehículo que no sean de emergencia.

MULTA DE Q500 (ARTÍCULO 184)

1. Por circular sin placas de circulación.

2. Por no tener tarjeta de circulación.

3. Por circular en la vía pública cuando exista restricción dispuesta por la autoridad

4. Por circular con vehículos de carga en horarios y rutas prohibidas.

5. A los propietarios de los talleres que reparen vehículos en la vía pública, por cada vehículo.

6. Por estacionar en lugar señalado con prohibición y los especificados en los artículos 152 y 153.

7. Por transportar mas personas que las plazas correspondientes a cada vehículo.

8. Por transportar personas en lugares exteriores de las unidades de transporte público.

9. Por recoger o dejar pasajeros o acompañantes, efectuando paradas en lugar no autorizado para el efecto

MULTA DE Q1,000 (ARTÍCULO 185)

1. Por utilizar la vía pública para carreras, concursos o actividades similares, sin permiso correspondiente, por cada conductor que participe.

2. Por retirar, dañar, alterar o cubrir señales de tránsito.

3. Por falta de respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad de tránsito. En cada caso que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al órgano jurisdiccional correspondiente. (Art. 8 de la ley de tránsito, 408, 409 incisos 3 y 4 del Código Penal.

Tramites para la devolución de un vehículo

1

Establecer a dónde fue consignado el vehículo: Juzgado o Ministerio Público.

2

Presentar memorial, dirigido al Juzgado o al Ministerio Público, solicitando la devolución; auxiliado por un abogado.

3

Gestionar con el oficial del Juzgado o del Ministerio Público la realización del expertaje (Diligencia realizada por el Ministerio Público, en la cual se verifican los datos del vehículo, daños causados, así como el costo estimado de reparación).

4

Gestionar en la unidad de expertajes del Ministerio Público la inspección del vehículo y que el expertaje se envíe a la autoridad que lo solicitó.

5

Elaborado el expertaje, gestionar con el oficial del Juzgado o del Ministerio Público, la fecha de la devolución del vehículo.

<http://www.laguiadeguatemala.com/penalidades.php>